CONTRATO No. 0006-ARC-CBNL03-2026

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES....3
CLÁUSULA 2. OBJETO....3
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO....3
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO....3
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN....4
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO....4
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL....4
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO....5
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS....6
CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE).....7
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....9
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA....11
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD....11
CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN....12
CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD....13
CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD....13
CLÁUSULA 17. MULTAS....13
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL....14
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES....14
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS....14
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA....14
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA....15
CLÁUSULA 23. CESIÓN....15
CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:....15
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique)....15
CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL....16
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS....16
CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN....16
ANEXO “A” TECNICO - ECONOMICO....17
PLAN DE GARANTÍAS - COTECMAR....32

<table>
<tr><td>ENTIDAD LA BASE NAVAL</td><td>:</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>:</td><td>BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>:</td><td>800.141.686-9</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>:</td><td>CORPORACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>:</td><td>806008873-3</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>:</td><td>POSADA ALCALDE JUAN ERNESTO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>:</td><td>80.182.554</td></tr>
<tr><td>APODERADO GENERAL</td><td>:</td><td>POSADA ALCALDE JUAN ERNESTO</td></tr>
<tr><td>CEDULA DE CIUDADANIA</td><td>:</td><td>80.182.554</td></tr>
<tr><td>PAIS DE UBICACIÓN</td><td>:</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>:</td><td>CARTAGENA-BOLIVAR</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>:</td><td>BRR MAMONAL KM 9</td></tr>
<tr><td>TEL/FAX</td><td>:</td><td>6056535035</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>:</td><td>sarnedo@cotecmar.com</td></tr>
<tr><td>No. DE CUENTA</td><td>:</td><td>49505917706</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>:</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>:</td><td>CUENTA DE AHORROS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>:</td><td>2826</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>:</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2826</td><td rowspan="2">FFLUA</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">CSF</td><td>A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD.</td><td>$ 1.788.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>$ 311.145.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 312.933.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>:</td><td>TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($312.933.000) EXENTO DE IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN</td></tr>
</table>

Los suscritos, de una parte , El Capitán de Fragata Adrián Dacosta Gaitán, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” de conformidad con lo establecido en la resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre 2024 y acta de posesión No. 001 del 20 de diciembre de 2024 , facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°3 ARC “LEGUIZAMO”, y en adelante se denominará LA BASE NAVAL, y de otra parte CORPORACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL. (COTECMAR) Identificado con NIT No. 806.008.873-3, representada legalmente por el apoderado general señor Capitán de Fragata Posada Alcalde Juan Ernesto, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.554, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de servicios previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de selección CONTRATACION DIRECTA, se adelantó Proceso No. 0009-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”.

Que mediante Resolución No. 0006-ARC-CBNL03-2026 del 20 de enero de 2026, la Entidad justifica el Proceso de Contratación No. 0009-ARC-CBNL03-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron una (1) oferta, de las cuales la presentada por la empresa CORPORACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Que mediante Resolución No. 0027-ARC-CBNL03-2026 del 26 de enero de 2026 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”., De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0009-ARC-CBNL03-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 DE OCTUBRE 2026.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguízamo”, o en el sitio donde se encuentren las unidades como a continuación se relacionan, así:

2.1 El servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguízamo”, o en el sitio donde se encuentren las unidades como a continuación se relacionan, así:

LUGAR - HORARIOS	UNIDAD
Base Naval No 03 ARC “Leguízamo”, Puerto Leguízamo, Putumayo.	ARC “TECIM TONY PASTRANA CONTRERAS”
	ARC “TTE MIGUEL SILVA”
	ARC “TTE LUIS A. BERNAL BAQUERO”
	ARC “LETICIA”
	ARC “CTCIM VLADIMIR VALECK MOURE”
	ARC “TTE JOVES FIALLO”
	ARC “TECIM EDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN”
	ARC “COTUHE”
	ARC “ARAUCA”
	ARC “PRF 331”
	ARC “PRF 333”
Batallón de Infantería de Marina No 32, Barrancón Guaviare avenida principal. San José del Guaviare.	ARC “RIO VICHADA”
	ARC “RIO GUAVIARE”
	ARC “ARIARI”
	ARC “CPCIM HARRYS TOUS CATAÑO”
Batallón de Infantería de Marina No 33, Tres Esquinas, Caquetá.	ARC “ARICA”
	ARC “CPCIM FILOGONIO HICHAMON KUEGAJIMA”
	ARC “TARAPACA”
Batallón de Infantería de Marina No 31, Cartagena del Chaira, Caquetá.	ARC “PINILLOS”
Estación de guardacostas de la Amazonía, Leticia, Amazonas.	ARC “Leticia”

NOTA 1:

- El horario es de lunes a viernes de 0830R a 1130R y de 1430R a 16300R con el S2 Hernández Fuentes Carlos Andrés Jefe del Almacén BNL03 de la Base Naval No 03 ARC “Leguizamo”, Puerto Leguízamo, Putumayo.
- El horario es de lunes a viernes de 0830R a 1130R y de 1430R a 16300R con el TF Trujillo Palencia Jorge Comandante ARC “ARIARI”, Barrancón, San José del Guaviare, Caquetá.
- El horario es de lunes a viernes de 0830R a 1130R y de 1430R a 16300R con el TF Alarcón Silva Jeison Comandante ARC “CPCIM FILOGONIO HICHAMON KUEGAJIMA”, Tres Esquinas, Caquetá.
- El horario es de lunes a viernes de 0830R a 1130R y de 1430R a 16300R con el TF Guerrero Pinto Daniel, Comandante ARC “Pinillos”, Cartagena del Chaira, Caquetá.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($312.933.000) EXENTO DE IVA y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2826 de fecha 03 de enero de 2026

No. CDP	UNIDAD	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
2826	FFLUA	10	CSF	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD.	$ 1.788.000
				A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 311.145.000
TOTAL					$ 312.933.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 03 ARC “Leguízamo”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y

la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Reglas comunes

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.1 ARC “Leguízamo”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural,

expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE).

CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: _____ – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo 2. El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo 4. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos

aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad LA BASE NAVAL y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre las obligaciones de las partes.
6. Abstenerse de ejecutar del objeto del contrato o adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente cuando sean necesarios.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (cuando aplique)
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo al desarrollo de su objeto social y el presente contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que amparan los riesgos propios de la fase contractual y pos-contractual.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
18. Responder por los impuestos que cause la ejecución del contrato.
19. Responder por la buena calidad de los bienes (materiales) suministrados o servicios prestados objeto del contrato.
20. En caso que exista insatisfacción por los bienes (materiales) suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte de la Entidad, y en todo caso, durante el plazo de ejecución del contrato.
21. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
24. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y deberá acatar las medidas de seguridad establecidas durante su permanencia a bordo de las instalaciones militares.
25. El contratista es responsable y asume los costos de disposición final de todos los residuos (incluyendo escombros y RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que se generen en el desarrollo contractual, los cuales deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al tipo de residuo generado. Así mismo, deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos generados y recibos por empresas autorizadas por la Autoridad Ambiental competentes; el cual deber ser emitido por el gestor autorizado y este debe incluir la información del tipo de residuo

recibido, peso, numero de contrato, objeto del contrato, fecha de emisión, fecha de recepción del material, tipo de disposición final del residuo, corriente del residuo (Aplica para residuos peligrosos), datos del gestor, para los materiales de residuos que se generen en el desarrollo de la actividad contractual.

Obligaciones Ambientales Del Contratista

El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. Actividades a desarrollar.
2. Descripción de las actividades.
3. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.
4. Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

Manejo Integral De Residuos Generados:

Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.

Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.

No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.

Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.

No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
Cumplir los deberes y otorgar los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°3 ARC "Leguízamo", aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL03 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL03 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias

que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 17. MULTAS

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

La Base Naval Logística No. 03 ARC “Leguízamo”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (0.5%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval Logística ARC "Leguízamo" de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval Logística ARC "Leguízamo" No obstante, la Base Naval Logística ARC "Leguízamo" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

En el presente proceso de contratación directa interadministrativa NO se requerirán garantías toda vez que Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR, pertenece al Grupo Empresarial y Social de Defensa que se encuentran adscritos al Ministerio de Defensa Nacional que cuenta con musculo financiero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y por experiencia, en los últimos años no se tiene conocimiento que se haya presentado algún incumplimiento, por lo cual de conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 que reza… "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuenta a que se refiere esta ley…," y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 que indica "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos", es de señalar que el contrato a suscribir es de tracto sucesivo y que los riesgos del contrato se encuentran distribuidos de acuerdo al grado de ocurrencia y probabilidad, y teniendo en cuenta el principio de unidad del presupuesto (sin perjuicio de reconocer autonomías presupuestales y financieras) en el sentido de que en las ultimas el presupuesto público es uno solo se concluye que en el presente proceso no se requiere la constitución de pólizas de cumplimiento.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente “dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el departamento de Puerto Leguízamo, Putumayo.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO “A” TECNICO – ECONOMICO

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Q	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	|ARC TONY PASTRANA	MANTENIMIENTO A LA COCINA CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: RESISTENCIA TIPO ALEMANA, DIÁMETRO: 8" MARCA: PROTECNO(AMERICANA) POTENCIA: 2000 W - TENSIÓN: 220 V	UNIDAD	2	$249.000	$498.000
2			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 TANQUE HIDROACUMULADOR LA200H, MATERIAL DEL TANQUE METÁLICO - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	1	$3.726.000	$3.726.000
3			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 ELECTROBOMBA IHM GS 50-3TW CONSTRUIDA EN HIERRO GRIS CL.30, POTENCIA 3 HP, SUCCION Y DESCARGA: 2", MOTOR TRIFÁSICO 220/440 V - 01 EMPAQUE HUMEDO POR 1 m, - 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 1 1/4" - 01 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR	UNIDAD	2	$4.268.000	$8.536.000
4			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN	UNIDAD	1	$8.790.000	$8.790.000

		INSTALACIÓN) DE: : 01 BOMBA MACERADORA, MODELO TRITUS, 220V, TRm 0,75				
5		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GOBIERNO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: CAPACITOR DE ARRANQUE DE 340-408 MFD 220V-250V PARA EL TIMÓN DE LA UNIDAD	UNIDAD	2	$171.000	$342.000
6	|ARC MIGUEL SILVA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: 01 VENTILADOR EMPOTRABLE DE 12", ASPA METÁLICA, MARCA SURET, VOLTAJE 110-130VAC, FRECUENCIA 50-60Hz, 1450 RPM, CAUDAL 0,52 M3/s	UNIDAD	6	$1.077.000	$6.462.000
7		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: EXTRACTOR EMPOTRABLE DE 16 ", ASPA METÁLICA, MARCA SURET, VOLTAJE 110-130VAC, FRECUENCIA 50-60Hz, 1600 RPM, CAUDAL 1.70 M3/s	UNIDAD	2	$1.248.000	$2.496.000
8		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: - 01 TANQUE HIDROACUMULADOR LA100H, MATERIAL DEL TANQUE METÁLICO - 01 EMPAQUE NEOPRENO (E 1/8) POR 1 m2 - 02 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	1	$3.046.000	$3.046.000

9	ARC REYES	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: 01 LUZ MARCA PERKO COLOR ROJO SERIE 1127-1130 NÚMERO PARTE 1127GA0BLK	UNIDAD	1	$1.524.000	$1.524.000
10		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: 01 REFLECTOR DE MARCA SEAFLO, NÚMERO DE MODELO DEL PRODUCTO SFSL-2700W-02W, RESISTENTE AL AGUA IP65, LUZ BLANCA CON CONTROL REMOTO INALAMBRICO, GIRO 360°	UNIDAD	1	$3.012.000	$3.012.000
11		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: LUZ DE NAVEGACIÓN PARA BUQUES CON ÁNGULO DE IRRADIACIÓN 360°, PROTECCIÓN IP66, VOLTAJE 12-24 DC	UNIDAD	1	$1.509.000	$1.509.000
12		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: 01 LUZ MARCA PERKO COLOR VERDE SERIE 1127-1130 NÚMERO PARTE 1127GA0BLK	UNIDAD	1	$1.524.000	$1.524.000
13		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION DE:-01 ELECTROBOMBA IHM 15H-2TWIE3RSS, CONSTRUIDA EN HIERRO GRIS CL.30, POTENCIA 2 HP, TRIFÁSICA DE 220/440V, SUCCION Y DESCARGA:1 1/2". - 01 EMPAQUE NEOPRENO POR 1 m2 - 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 5/8", - 02 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML.	UNIDAD	1	$4.149.000	$4.149.000

		- 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.				
14		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 ELECTROBOMBA IHM GS 50-3TW CONSTRUIDA EN HIERRO GRIS CL.30, POTENCIA 3 HP, SUCCION Y DESCARGA: 2", MOTOR TRIFÁSICO 220/440 V - 01 EMPAQUE HUMEDO POR 1 m, - 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 1 1/4" - 01 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	1	$4.592.000	$4.592.000
15	ARC BAQUERO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: - 01 TANQUE HIDROACUMULADOR LA100H, MATERIAL DEL TANQUE METÁLICO. - 01 ELECTROBOMBA IHM GS50-3TW CONSTRUIDA EN HIERRO GRIS CL.30, POTENCIA3 HP, SUCCION Y DESCARGA: 1 1/2", MOTOR TRIFÁSICO 220/440 V. - 01 EMPAQUE NEOPRENO (E 1/8) POR 1 m2 - 02 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 02 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 02 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	1	$10.102.000	$10.102.000

		- 06 UNIVERSALES CPVC- 06 VÁLVULAS 1 1/2". CPVC MATERIAL PARA INTEGRACIÓN AL SISTEMA TUBERÍA CPVC SCH80, INCLUIR REDUCCIÓNES ROSCADAS.				
16		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 BOMBA SUMERGIBLE 1/2 MODELO SUM2ME050F-F MARCA EVANS	UNIDAD	3	$ 788.000	$2.364.000
17	ARC LETICIA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 BOMBA SUMERGIBLE MARCA BARNES NBE 3 20-2-220 DESCARGA 3 " ALTURA 487 MM	UNIDAD	1	$7.004.000	$7.004.000
18		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 ELECTROBOMBA CON TANQUE HIDROACUMULADOR 15H-2MW-LA200H,MATERIALDEL TANQUE METÁLICO CON DIAMETRO DE CONEXIÓN DE 1-1/2". - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA DEL TANQUE HIDRONEUMÁTICO EN RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	2	$ 8.254.000	$16.508.000
19		MANTENIMIENTO A LOS TANQUES DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 08 GALONES EPOXY PRIMER 10070 UEA351/3.7L/AA7 - 08 GALONES EPOXY PRIMER 13350 UEA352/3.7L/AA7 - 01 CUÑETE AJUSTADOR PINTURA EPOXI. INCOLORO 121209	UNIDAD	1	$7.364.000	$7.364.000

		- 01 GALON DESENGRASANTE BIODEGRADABLE GREEN POWER - 08 GRATA COPA TRENZADA ACERO 4x5/8" - 04 PIQUETA EN ACERO CON MANGO EN RESORTE - 06 RESPIRADOR MEDIA CARA REF. 6200 DE 3M - 02 BROCHA 1" - 02 BROCHA 2" - 04 BROCHA 4" - 04 RODILLO DE FELPA 3" - 04 RODILLO DE FELPA 4" - 06 GAFAS DE SEGURIDAD 3M 70071542651 - 02 VISOR ACRILICO PARA ESMERILAR				
20	ARC FIALLO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE PROPULSIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 15 m DE MANGUERA CAUCHO LONA DE 1" 1/2 X PRESIÓN DE TRABAJO 300 PSI	UNIDAD	1	$1.414.000	$1.414.000
21		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE PROPULSIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 02 TACOMETROS VDO PROGRAMABLE CON LCD X 12 / 24 VDC X 4000 RPM X REF. A2C53194863	UNIDAD	1	$5.066.000	$5.066.000
22		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 VENTILADOR TRIFASICO 220/440 V 1.800RPM ASPAS PLASTICAS 2CC2504-3F	UNIDAD	1	$2.368.000	$2.368.000
23		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE DE LOS SANITARIOS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 02 EXTRACTOR MARCA ENERGINN REF. 2CC2204-1F VENT AXIAL X 207 MM DIAMETRO X 8 PULGADAS X CAUDAL 0,243 M3/S X	UNIDAD	1	$1.479.000	$1.479.000

		POTENCIA 0,063 KW X CORRIENTE NOMINAL 0,80 A.				
24	ARC HARRY TOUS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 30 LAMPARAS LED DE MARCA SILVANA X MODELO P25607-36 X COLOR BLANCO X 110 V.	UNIDAD	1	$3.216.000	$3.216.000
25		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ZONA HABITABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE: - 02 PRESOSTATOS Danfoss 1/2 Tipo Cs Rango 4-12 Bar 031E023066 TYPE CS. INCLUYE ADAPTADOR 1/2 NPT A 1/4 NPT - 01 TUBO DE TEFLON LIQUIDO - 01 CINTA DE TEFLON 1/2 PULG X 10 MT	UNIDAD	1	$1.279.000	$1.279.000
26		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 ELECTROBOMBA IHM GS50-3TW CONSTRUIDA EN HIERRO GRIS CL.30,POTENCIA3 HP, SUCCION Y DESCARGA: 2", MOTOR TRIFÁSICO 220/440 V; - 01 EMPAQUE NEOPRENO POR 1 m2, - 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 1 1/4" - 02 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.	UNIDAD	1	$4.885.000	$4.885.000
27		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: -01 ELECTROBOMBA IHM15H-2TWIE3RSS,CONSTRUIDA EN	UNIDAD	1	$4.917.000	$4.917.000

		HIERRO GRIS CL.30,POTENCIA 2 HP, TRIFÁSICA DE 220/440V, SUCCION Y DESCARGA:1 1/2". - 01 EMPAQUE NEOPRENO POR 1 m2- 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 5/8" - 02 SIKAFLEX 221 NEGRO X 300 ML. - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.				
28		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN EN ESPACIOS HABITABLES CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 04 EXTRACTORES DE EMPOTRAR, 10 PULGADAS DIAMETRO CON ASPAS PLASTICAS, 110V AC. CAUDAL MÍNIMO 900CFM	UNIDAD	1	$3.410.000	$3.410.000
29	ARC ARAUCA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 COMPRESOR MARCA INGERSOLL RAND PORTATIL TIPO CARRETILLA VOLTAJE 220 VAC MODELO SS3J3-WB, SE CONSIDERA LA ENTREGA DE UNA UNIDAD DE MANTENIMIENTO TIPO F/R L 1/2 PULGADAS. INCLUYE:MANOMETRO, REGULADOR ,01 FILTRO PARA CONTAMINANTES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ACEITE REQUERIDO PARA LA UNIDAD FILTRANTE.	UNIDA	1	$12.185.000	$12.185.000
30		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SININSTALACION)DE:29 LAMPARAS LED TERMICAS DE MARCA SILVANA X MODELO P25608 X POTENCIA DE 36W X LUMENES DE 4500 X	UNIDAD	1	$3.888.000	$3.888.000

		PROTECCIÓN IP65 X COLOR BLANCO X 110V.				
31	ARC TARAPACA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRASCIEGO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 BOMBA DE TRANSFERENCIA PARA DIESEL BMD001 MARCA UYUSTOOLS 12 V 200 W	UNIDAD	1	$419.000	$419.000
32		MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS NH 100 PIES 1-1/2" X 250 PSI	UNIDAD	1	$5.386.000	$5.386.000
33		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 02 BOMBAS DE ACHIQUE 2000GPH 12 V RULE	UNIDAD	1	$2.403.000	$2.403.000
34	ARC HICHAMON	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGA DEL BUQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 MOTOR POLIPASTO ELÉCTRICO 2 EN 1 CON CAPACIDAD DE 1760 LB 110VAC, LARGO DE GUAYA 18 METROS X DIAMETRO DE LA GUAYA DE 5 MM	UNIDAD	1	$4.154.000	$4.154.000
35		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 PLUG MACHO Y HEMBRA MARCA APPLETON ACP6034BC CLAVIJA 60 A 3W/4P NEMA7 X APPLETON ADR6034 TOMA 60A 600V 3W/4P	UNIDAD	1	$7.775.000	$7.775.000
36		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 50 LAMPARA LED TERMICAS DE MARCA SILVANA X MODELO P25608 X POTENCIA DE 36W X LUMENES DE 4500 X PROTECCIÓN IP65 X COLOR BLANCO X 110 V.	UNIDAD	1	$6.595.000	$6.595.000

37	ARC ARIARI	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 BOMBA CENTRIFUGA AUTOCEBANTE MARCA BARNES MODELO AE 3 50-1, POTENCIA 5HP, TRIFÁSICA 220 VAC - 01 SELLO MR TIPO 21 SILICIO-SILICIO VITON 1 1/4" - 02 TUBOS DE SIKA 221 - 04 RODAMIENTOS BALINERA REF 6203 - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR	UNIDAD	1	$16.509.000	$16.509.000
38		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SININSTALACION)DE:15 LAMPARAS LED TERMICAS DE MARCA SILVANA X MODELO P25608 X POTENCIA DE 36W X LUMENES DE 4500 X PROTECCIÓN IP65 X COLOR BLANCO X 110V.	UNIDAD	1	$2.006.000	$2.006.000
39	ARC PINILLOS	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRASCIEGO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 BOMBA DE TRANSFERENCIA PARA DIESEL BMD001 MARCA UYUSTOOLS 12 V 200 W	UNIDAD	1	$419.000	$419.000
40		MANTENIMIENTO AL CASCO DE LA ESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - ESTIRENO MONÓMERO X 30 kg - OCTOATO DE COBALTO X 2 kg - RESINA POLIÉSTER X 50 kg - PEROXIDO MECK x 2 kg - FIBRO DISCO Gr-24 De 4.1/2" X 30 UNIDADES	UNIDAD	1	$10.345.000	$10.345.000

		- MASCARA DE SILICONA 3M FULL FACE x 01 UND				
41	ARC RIO VICHADA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 04 BOMBAS DE ACHIQUE 2000GPH 12 V RULE	UNIDAD	1	$4.653.000	$4.653.000
42		MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIDAD, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 02 GABINETES ELÉCTRICOS KLG 2215. Gabinete plástico IP66 Certificado RETIE, Cuerpo y tapa en polipropileno homopolímero gris de Alto impacto IK10 con retardante a la llama UV.	UNIDAD	1	$574.000	$574.000
43		MANTENIMIENTO AL CASCO DE LA ESTRUCTURA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - FIBRA DE VIDRIO EN FORMA DE TELA NO TEJIDA DE GRAMAJE ESTANDAR. MAT 450 x 46 kg - RESINA POLIESTER PRESENTACION X 10 kg	UNIDAD	2	$ 2.889.000	$4.574.000
44		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE NAVEGACIÓN CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 REFLECTOR DE MARCA SEAFLO, NÚMERO DE MODELO DEL PRODUCTO SFSL-2700W-02W, RESISTENTE AL AGUA IP65, LUZ BLANCA CON CONTROL REMOTO INALAMBRICO, GIRO 360°	UNIDAD	1	$2.889.000	$2.889.000
45		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRASCIEGO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 BOMBA DE TRANSFERENCIA PARA DIESEL BMD001 MARCA UYUSTOOLS 12 V 200 W	UNIDAD	1	$419.000	$419.000
46	ARC COTUHE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS CONSISTENTE EN EL	UNIDAD	2	$2.313.000	$4.626.000

		REEMPLAZO (SININSTALACION) DE : 01 Extractor Vent/axial 2cc2404 3f 220v 16"				
47		MANTEMINIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE REFRIGERACION Y CONSEVACION DE ALIMENTOS CONSISTENTE EN REMPLAZO (SININSTALACION)DE 01 FILTRO DESHIDRATADOR DE LINEA DE LIQUIDOS DE 3/8 DANFOSS,01 VALVULA SOLENOIDE DANFOSS CON BOBINA ELECTRICA-REFERENCIA 018F5264–MODELOBF220AS–VOLTAJE 220V – TUBERIA 3/8.	UNIDAD	1	$1.187.000	$1.187.000
48		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CUARTO DE MÁQUINAS CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SININSTALACION) DE:01 VENTILADOR EMPOTRABLE DE 12",ASPA METÁLICA,MARCA SURET,VOLTAJE110-130VAC, FRECUENCIA 50-60Hz, 1450 RPM, CAUDAL 0,52 M3/s	UNIDAD	2	$1077.000	$2.154.000
49		MANTEMINIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE CONTROL DE PROPULSION CONSISTENTE EN REMPLAZO (SININSTALACION)DEL CABLE DE CONTROL DE ESTRIBOR DIAM 3/16XLg.68ft(20,72m)DE ACELERACION Y/O EMBRAGUE PARA SISTEMA DE CONTROL MECANICO Ref.A7100/68.CONECTOR BALL JOINT DIAM3/16” UNF10-32BJ Ref. 031126SA.KIT ACCESORIOS CONTROL DOBLE Ref. 308727.PLATINA SHIM CONTROL SB-131 Ref. 035777SA. PALANCAS DE EMBRAGUE Y ACELERACIÓN 308602 SA.	UNIDAD	1	$4.616.000	$4.616.000
50	ARC ARICA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRASCIEGO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 01 BOMBA	UNIDAD	1	$419.000	$419.000

		DE TRANSFERENCIA PARA DIESEL BMD001 MARCA UYUSTOOLS 12 V 200 W				
51		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	1	$7.139.000	$7.139.000
52		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGA DE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Victron Energy Smart IP43 Charger 24/25(3) 120-240V	UNIDAD	1	$5.514.000	$5.514.000
53	ARC RIO GUAVIARE	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 BOMBA SUMERGIBLE 1/2 MODELO SUM2ME050F-F MARCA EVANS	UNIDAD	2	$ 788.000	$1.576.000
54		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGA DE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Victron Energy Smart IP43 Charger 24/25(3) 120-240V	UNIDAD	1	$5.514.000	$5.514.000
55		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	1	$7.139.000	$7.139.000
56	ARC BONGO HOSPITAL	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 BOMBA SUMERGIBLE 1/2 MODELO SUM2ME050F-F MARCA EVANS	UNIDAD	3	$ 788.000	$2.364.000
57		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: - 01 ELECTROBOMBA CON TANQUE HIDROACUMULADOR	UNIDAD	1	$8.254.000	$8.254.000

		15H-2MW-LA200H, MATERIALDEL TANQUE METÁLICO CON DIAMETRO DE CONEXIÓN DE 1-1/2". - 01 VACUOMANÓMETRO PARA SUCCIÓN (RANGO -1 A 3 BAR) - 01 MANÓMETRO PARA DESCARGA DEL TANQUE HIDRONEUMÁTICO EN RANGO DE 0 A MÍNIMO 6 BAR.				
58		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	1	$7.139.000	$7.139.000
59	ARC VALECK	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACION) DE:20 LAMPARAS LED TERMICAS DE MARCA SILVANA X MODELO P25608 X POTENCIADE 36W X LUMENES DE 4500 X PROTECCIÓN IP65 X COLOR BLANCO X 110V.	UNIDAD	1	$2.777.000	$2.777.000
60	ARC PRF 333	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	1	$7.139.000	$7.139.000
61		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 04 BOMBAS DE ACHIQUE 2000GPH 12 V RULE	UNIDAD	1	$4.653.000	$4.653.000
62	ARC PRF 331	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	1	$7.139.000	$7.139.000
63		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE	UNIDAD	1	$4.653.000	$4.653.000

		EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE: 04 BOMBAS DE ACHIQUE 2000GPH 12 V RULE				
64	ARC LEDESMA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGA DE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Victron Energy Smart IP43 Charger 24/25(3) 120-240V	UNIDAD	1	$5.514.000	$5.514.000
65		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACHIQUE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO (SIN INSTALACIÓN) DE 01 BOMBA SUMERGIBLE 1/2 MODELO SUM2ME050F-F MARCA EVANS	UNIDAD	3	$ 788.000	$2.364.000
66		MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CARGADE LAS BATERIAS CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO (SIN INSTALACIÓN) DEL SIGUIENTE MATERIAL, ASI: - 01 Uni-trend IR camera UTi730E Infrared Thermal Imager	UNIDAD	2	$ 7.139.000	$14.278.000
TOTAL						312.933.000

GARANTÍAS TECNICAS
REPARACIÓN DE BUQUES, ARTEFACTOS NAVALES Y SERVICIOS INDUSTRIALES

EQUIPO / SISTEMA / PROCESO	ACTIVIDAD	TIEMPO	OBSERVACIONES
GENERALIDADES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON REPUESTOS HOMOLOGADOS	De común acuerdo entre el cliente y COTECMAR. El tiempo acordado de garantía será especificado en la cotización de COTECMAR.	En aquellos casos en los que, debido a la naturaleza del trabajo o a condiciones técnicas particulares, no sea posible ofrecer garantía sobre el servicio o proceso solicitado, COTECMAR lo indicará de manera expresa en la cotización mediante la leyenda: "Proceso no aplicable para garantía". La aceptación de una cotización que contenga esta anotación implica el reconocimiento y la conformidad por parte del cliente, respecto a la exclusión de cobertura de garantía. En consecuencia, COTECMAR no asumirá compromisos posteriores ni responderá por reclamaciones asociadas a dichos procesos o trabajos.
GENERALIDADES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON REPUESTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O GENÉRICOS	El tiempo de garantía se acordará entre las partes dependiendo del trabajo a ejecutar	Reparaciones y/o intervenciones a equipos o sistemas, partes o componentes con repuestos y procedimientos no aprobados por casa matriz.
SISTEMA DE PROPULSIÓN Y GOBIERNO	MANTENIMIENTO Y ALINEACIÓN LÍNEA DE EJES Y SUS COMPONENTES (Cojinetes, yugos, cajas de sellado, sistemas de enfriamiento y otros).	6 meses para mano de obra y suministros	Siempre y cuando se cambien todos los repuestos averiados y desgastados por originales recomendados por el fabricante de cada sistema. Se debe contar con la información técnica (manuales, especificaciones dimensionales, planos, entre otros). Contar con el personal técnico de casa matriz (dependiendo del caso).
SISTEMA DE PROPULSIÓN Y GOBIERNO	MANTENIMIENTO TIMONES Y SISTEMA HIDRÁULICO Y SUS COMPONENTES	Tres (03) meses	Siempre y cuando se cambien todos los repuestos averiados y desgastados por originales recomendados por el fabricante de cada sistema. Se debe contar con la información técnica (manuales, especificaciones dimensionales, planos, entre otros). Contar con el personal técnico de casa matriz (dependiendo del caso).
BOMBAS SISTEMA DE PROPULSIÓN	BOMBAS AZIMUTALES	Seis (06 meses)	Siempre y cuando se autorice la intervención integral del sistema de acuerdo con recomendaciones de COTECMAR y el fabricante, con repuestos originales recomendados por el fabricante del equipo (mecánicos y electrónicos). En caso de que se realicen reparaciones de componentes para alargar la vida útil, la garantía será por 3 meses. De igual manera, la garantía para las unidades que navegan en río será de tres (03) meses. En todos los casos se deberá cumplir con el plan de mantenimiento estipulado por el fabricante, ya que cualquier omisión genera pérdida de la garantía.
SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN	MOTORES ELÉCTRICOS	Seis (06) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN	GENERADORES ELÉCTRICOS	Seis (06) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
SISTEMAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MANTENIMIENTO	Tres (03) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
CASCO Y SUPERESTRUCTURA	APLICACIÓN DE PINTURA	Obra Viva y obra muerta, dos (02) o cinco (05) años. * Superestructura, (6 meses)	Siempre y cuando el esquema solicitado esté cobijado por los sistemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura. La pintura sea suministrada por COTECMAR. El grado de preparación de superficie mínimo al pintar debe ser un sandblasting grado comercial SSPC-SP6 (o equivalente a SA2). El lavado mínimo debe realizarse a 3.200 psi a la totalidad de la superficie a pintar. Debe cumplirse las condiciones de operación y aplicación de acuerdo con las sugerencias del fabricante del producto. No cubre daños mecánicos causados por golpes, ralladuras, exposición a alta temperatura, derrames de productos químicos en altas concentraciones, ni decoloraciones normales del producto por el paso del tiempo. Cumpla con la aplicación de espesores de pintura recomendados y adecuadas condiciones de aplicación según la ficha técnica del producto. La garantía en el esquema

			de obra viva está sujeta a los parámetros de operatividad para el funcionamiento del antiincrustante; estos deben ser evidenciables para aceptar la garantía. La garantía en superestructura y obra muerta está limitada a fallas en el anclaje, ampollamiento, delaminación entre capas
CASCO Y SUPERESTRUCTURA	CAMBIO DE ACEROS	Un (01) año.	Que el espesor a soldar esté de acuerdo con las consideraciones de la IACS (Desgaste máximo). Que los procedimientos a aplicar sean aprobados y avalados por COTECMAR. No se incluyen repasos de soldadura, dobles y sus zonas aledañas o reparaciones derivadas de daños de materiales previamente instalados. Aplica para cuando el acero y demás materiales sean suministrados por COTECMAR.
TUBERÍAS	FABRICACIÓN DE TUBERÍAS	Un (01) año	En casos donde COTECMAR haga el diseño, suministro del material, fabricación y montaje del sistema al que pertenecen.
TUBERÍAS	REPARACIÓN DE TUBERÍAS	Tres (3) meses	Siempre y cuando se utilice el material y el proceso de soldadura recomendado por COTECMAR. En caso de ser necesario para la aceptación de la garantía deben ser evidenciables las condiciones de operación como fluido trasportado, deltas de temperaturas, estudios de corriente galvánica, etc.
VÁLVULAS	SUMINISTRO	Un año (01) año	De acuerdo con las condiciones y tiempos definidos por el fabricante. Aplica únicamente para válvulas nuevas y estará sujeta al cumplimiento de los planes de mantenimiento descritos por el fabricante.
VÁLVULAS	MANTENIMIENTO	Seis (06) meses	Siempre y cuando se realice el mantenimiento recomendado por COTECMAR descrito en los informes técnicos luego del desarme y evaluación. Válvulas con componentes internos en plástico será de tres (03) meses.
LAMINACIÓN MA COMPUESTOSTERIALES	N/A	Seis (06) meses	Que la laminación será de acuerdo con lo estipulado en los procedimientos de reparaciones en fibra de vidrio que tiene COTECMAR
PINTURAS EN SUPERFICIES DE MATERIALES COMPUESTOS	N/A	Un (01) año.	La pintura aplicada sobre superficies de fibra de vidrio o materiales compuestos se realizará en coordinación con la división de pinturas, siguiendo los esquemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura.
ACABADO DE SUPERFICIE	N/A	Seis (06) meses	Siempre y cuando la fabricación o aplicación de Gel Coat en piezas lo amerite, como es el caso de consolas, baños, etc. No se aplica garantía cuando se trata de recubrimiento de ejes que solo llevan un esquema de laminación en fibra de vidrio y aplicación de pintura.
AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los diferentes tipos de aislamientos (térmico, acústico y anti fuego) se realizará teniendo en cuenta las recomendaciones y consideraciones del fabricante en cuanto al modo y técnica de instalación del producto, así como su cuidado para proporcionar una larga vida útil.
EQUIPAMIENTO Y HABITABILIDAD	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los equipos y mobiliarios se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y las consideraciones que proporcione las áreas de ingeniería y diseño con respecto al montaje y alineación de los mismos.
MOTORES DIESEL	N/A	Tres (03) meses o 550 horas por Mano de Obra.	No cubre fallas producidas por accidentes, impericia, inadecuada operación, uso de combustible no adecuado, el no uso de aditivo refrigerante o aceite debidamente autorizados por el fabricante.
MOTORES DIESEL	N/A	Seis (06) meses por suministro de repuestos.	No cubre fallas producidas por accidentes, impericia, inadecuada operación, uso de combustible no adecuado, el no uso de aditivo refrigerante o aceite debidamente autorizados por el fabricante.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	DESMONTE, MONTAJE COMPONENTES Y PRUEBA DEL SISTEMA.	Tres (03) meses	Bajo condiciones físicas - eléctricas y mecánicas del equipo. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (ASHRAE y/o ARY) Las fugas por desajustes de racores es responsabilidad del cliente.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	REPARACIÓN EQUIPO (Overhaul compresores abiertos)	Seis (06) meses	Bajo condiciones físicas - eléctricas y mecánicas del equipo. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (ASHRAE y/o ARY) Las fugas por desajustes de racores es responsabilidad del cliente.
SISTEMAS Y EQUIPOS	SUMINISTRO	Tiempo que defina el fabricante de los sistemas y equipos	De acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.
COMPONENTES, PARTES, REPUESTOS, ITEMS MANTENIBLES	SUMINISTRO	Tiempo que defina el fabricante de las partes y repuestos	De acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.
OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO	N/A	Seis (06) meses	Siempre y cuando se pueda evaluar por parte de COTECMAR la viabilidad de aceptación de la solicitud de garantía presentada por el contratante.
PINTURAS	CUBIERTA EXTERIOR	Tres (03) meses	Siempre y cuando se realice la preparación de superficie recomendada por COTECMAR y se cumplan los procedimientos de la ficha técnica del producto para su aplicación.
PINTURAS	TANQUES	Tres (03) meses	Siempre y cuando se haga un correcto uso del tanque, es decir que el fluido almacenado no produzca ataques químicos al esquema de pintura aplicado.